

Radicación No. 2020 - 128
Regulación Visitas

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia Quindío, uno de septiembre de dos mil veintiuno.

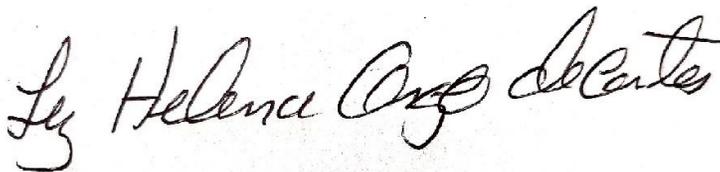
De conformidad con lo solicitado por la parte actora, señor BRALLAN ANDRES PERILLA GONZALEZ, en calidad de padre de la menor **I. P. C.**, a través de su apoderado judicial, y de conformidad con lo establecido en el art. 314 del Código General del Proceso, se acepta el **DESISTITIMIENTO** presentado por el demandante a las pretensiones de la demanda, previa licencia judicial por existir menor de edad (art. 315 Num. 1 CGP)

No habrá condena en costas.

Por lo anterior, **NO** se llevará a cabo la audiencia programada para el tres de los cursantes. Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa las anotaciones en Siglo XXI.

Comuníquese en forma inmediata a las partes a través de los correos electrónicos suministrados en las diligencias para notificaciones.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

En estado No 154 de hoy 03 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CG.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario